



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 12 DE SETIEMBRE 2002

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES RENATRE

Resolución RENATRE N° 056/2002.

REF.: APRUEBA APLICATIVO DEL SISTEMA DEL REGISTRO DE TRABAJADORES RENATRE. UTILIZACION DE FORMULARIO PROVISORIO ALTERNATIVO.

VISTO: La ley 25.191 de fecha 03/11/99, promulgada el 24/11/99 (B.O. N° 29.283, 30/11/99) y, su Decreto Reglamentario N° 453/01 de fecha 24/04/01 (B.O. N° 29.636, 26/4/01) y, La Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 233, de fecha 6302 (B.O. N° 29.855, 11/03/02). La Resolución del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores N° 001, de fecha 120402 (B.O. N° 29.876). CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución M.T.E. y S.S. N° 233, quedó constituido el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), ya creado por el Capítulo II, artículo 7° de la ley 25.191.

Que, asimismo, las obligaciones y derechos que emergen de la ley 25.191 requieren en la práctica, contar con los instrumentos que permitan el cumplimiento de derechos y obligaciones que tienen como centros de imputación a empleadores, trabajadores y al mismo RENATRE.

Que, conforme a la obligatoriedad del uso de la Libreta de Trabajo, establecida en el Capítulo I, artículo 1°, las obligaciones del empleador y del trabajador, previstas en los artículos 5° y 6° del mismo Capítulo, como así también a las previsiones para la emisión de la primer libreta, expuestas en el Capítulo VI, Art. 20° de la citada ley, de acuerdo al cronograma de implementación previsto por la Resolución N° 001/02 RENATRE. Que, dicha normativa, determina en caso de incumplimiento o inobservancia de los deberes, que generen restricción del ejercicio de los derechos de los trabajadores, infracciones a los empleadores.

Que, para dar certeza práctica y jurídica al ejercicio de los derechos y obligaciones emergentes de la Ley 25.191, es necesario proveer de los instrumentos que su implementación requieren; de acuerdo a la magnitud de cada empresa, proveyendo de medios que agilicen las tareas tendientes a la inscripción de los trabajadores rurales.

Que, es facultad del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE),

dictar las normas aclaratorias y complementarias, necesarias para la debida aplicación de la normativa vigente (Art. 2°, Decreto 453/2001);

POR TODO ELLO: EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (R.E.NA.T.R.E.)

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébese el Aplicativo del Sistema de Registro de Trabajadores RENATRE, y el instructivo de uso, que como Anexo I forma parte del mismo.

ARTICULO 2°: Autorícese su entrega y uso a empresas que ocupen en el desarrollo de tareas rurales más de cien (100) trabajadores.

ARTICULO 3°: Apruébense los formularios alternativos de inscripción y provisorio (Artículo 20 de la Ley 25.191), que se generan, mediante impresión del empleador que realiza la pertinente carga de datos, mediante el aplicativo que se aprueba.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE. Practíquense las comunicaciones de estilo. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial. REGISTRESE. Cumplido, ARCHIVESE. Fdo.: GERONIMO VENEGAS, Presidente. — JOSE ANTONIO ARAUJO, Vicepresidente. — EDUARDO ALFREDO ANTONELLI, Secretario. — ABEL FRANCISCO GUERRIERI, Tesorero. — ERNESTO RAMON AYALA, Director Titular. — OSCAR RAMON CERIOTTI, Director Titular. — HECTOR ALCIDES ZORZON, Director Titular. — PABLO EDUARDO ORSOLINI, Director Titular, todos integrantes del Directorio del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores RENATRE.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 Capital Federal).

e. 9/10 N° 7184 v. 9/10/2002